



a tres de Mayo de mil ochocientos diez y nueve
 la N. Justicia y Ayuntamiento presidido por el Sr.
 Alcalde Mayor de la misma, con algunos de los
 Dip. y Síndico Prox. Gnal de este Conmun sereni-
 no que abajo firman reunidos en las Salas Con-
 sistoriales habiendo que dado citados ante dios y
 expresion del efecto, se hizo presente la orden
 del Sr. Intend. de Provincia relativa al Remate
 y subasta de las Sobras de las Aguas y queda unido
 y enterado el Ayuntamiento: Dijo = D. Juan Igna-
 cio Ortuno expuso = sea de instramen se arrienda
 el dia de agua y extencione a los Prop. de esta villa
 pero en atencion a que la misma tiene unas par-
 ticulares ordenanzas para el gobierno y regimen
 del agua aprobadas por el Supremo Consejo de Casti-
 lla y en uno de sus capitulos se previene, que sien-
 do sacado se necesitase alterar alguna cosa de las
 mismas sea con intervencion de los hered. del
 Agua, e igualmente en otros capitulos se asignan li-
 mites al riego que deva hacerse con la repetida
 agua para q. nunca pare perjuicio a los hered.
 de ella = Igualmenre que en el año de trece en
 que el Ayuntamiento estaba facultado para buscar
 los arriendos que pudiese para subvenir a los gastos
 de las tropas de S. M. y que en este referido año se
 verifico el exemplar primero de haber subasta-
 do el agua, y habiendo sido el exponente uno de
 los Señores de ella y las condiciones que propuso

